

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandados: Juan Bautista Rodríguez Marín



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VERSALLES (VALLE)

Marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).-

### INTERLOCUTORIO CIVIL No. 028

*(Resuelve actualización liquidación del crédito)*

Radicación: 2018-00023-00

Dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, en contra del señor JUAN BAUTISTA RODRÍGUEZ MARÍN, se allegó liquidación del crédito por la parte demandante, de la cual se corrió el respectivo traslado sin que fuese objetada por la parte demandada.

Liquidación que una vez revisada no se le imparte aprobación por no ajustarse a la ley, en razón a que los intereses moratorios reportados en la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, respecto del pagaré No. **069746100008335** superan el valor legal de los intereses moratorios causados a la fecha, observando que la liquidación inicia a partir del 01 febrero de 2019, no siendo correcto, pues debe realizarse a partir del 01 de marzo de 2019, puesto que la anterior liquidación (Int. Civil N° 035 del 04/04/2019) se realizó hasta el día 28 de febrero de 2019; por lo anterior, el Despacho procederá a modificar la actualización de la liquidación del crédito respecto al pagaré mencionado; los demás pagarés se encuentran ajustados a la ley y se les impartirá aprobación, desde luego, teniendo en cuenta el monto de los capitales que por cada pagaré se adeuda a la fecha. En cuanto a los intereses corrientes se encuentra ajustado. Sin otro tipo de consideraciones, el JUZGADO;

### RESUELVE

**PRIMERO. MODIFÍQUESE** la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora respecto del pagaré **069746100008335**, conforme lo anotado en esta providencia. (Art. 446 núm. 3 del C.G.P.) En consecuencia de lo anterior, la actualización queda de acuerdo a la tabla anexa, así:

#### 1- PAGARÉ NO. 069746100008335 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016

- **CAPITAL:** SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$ 7.396.512,00)
- **INTERESES DE PLAZO:** SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS MCTE (\$ 742.018,00)
- **INTERESES DE MORA (DESDE EL 24/07/2017 AL 28/02/2019):** TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 3.184.544,00).
- **INTERESES DE MORA (DESDE EL 01/03/2019 AL 31/03/2021):** TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$3.825.723).

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandados: Juan Bautista Rodríguez Marín

**SEGUNDO. APROBAR** las actualizaciones de las liquidaciones del crédito presentadas para los pagarés **069746100004957 y 4866470210341822** desde el **01 de marzo de 2019 hasta el 31 de marzo de 2021** allegadas por el apoderado del ejecutante, en virtud de que no fueron objetadas dentro del término legal y se ajustan a Derecho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR**

**Firmado Por:**

**YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR  
JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VERSALLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f721a94ccdd4d590b8570528dd8922a6194bb2a2c11fa51f3cc1e4a7a894bdf0**

Documento generado en 18/03/2021 05:23:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR**  
Juez

